

DECRETO DE ALCALDIA N° 08-94-MPT

TRUJILLO 21 FEB; 1994

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

CONSIDERANDO :

Que el decreto de alcaldía N° 002-92-MPT Art.12,inc.5, aprobado el 28.02.92,establece como competencia del consejo provincial ,la recepción de obras de habilitación urbana y la autorización para su inscripción en los registros públicos ;

Que ,dentro del proceso de habitaciones urbanas ,la recepción de obras es la ultima etapa ; por la cual se reciben las obras de habitación ejecutadas de acuerdo con los proyectos aprobados; correspondiéndoles a la municipalidad provincial controlar y supervisar de tal manera que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas;

Que la dirección de control urbano de la dirección general de acondicionamiento territorial y asentamiento humano donde se proyectan las resoluciones de consejo sobre habilitaciones urbanas no tiene personal capacitado para realizar el control técnico de las obras urbanas de las habilitaciones que se vienen realizando en nuestra ciudad;

Que ; en consecuencia es conveniente que el proceso de control y recepción de las obras de habilitaciones urbanas ; en los referentes a calzadas y veredas , deben atenderse por la dirección de obras municipales de la dirección general de desarrollo urbano ,por que cuenta con personal técnico calificado ,y se encargan del mantenimiento y reparación de las mismas ,de acuerdo con el edicto N° 001-92-MPT .que en su Art.87 asigna a la dirección de obras municipales de la dirección general de desarrollo urbano ,programar ,ejecutar y controlar loa proyectos y obras publicas a nivel provincial y distrital;

En uso de las facultades que le otorga la ley 23853,en armonía con el edicto N° 001-92-MPT .y el decreto de alcaldía 002-92-MPT.

Se resuelve :

ARTICULO PRIMERO : Aprobar como requisitos indispensables para la recepción de obras de habilitación urbana ,la presentación de la resolución directoral aprobatoria y el acta de recepción de calzadas , pavimentos ,veredas y sardineles; otorgada por la dirección de obras municipales de la dirección general de desarrollo urbano , además de los requisitos ya establecidos.

ARTICULO SEGUNDO : los expedientes técnicos , después de emitida la resolución que autoriza la ejecución de obras, deberán remitirse a la dirección de obras municipales de la dirección general de desarrollo urbano, para efectos de realización de la supervisión ,control y recepción de las obras urbanas (calzadas ,veredas, pavimentos y sardineles) de toda habilitación urbana de la ciudad ,incluyendo los que se encuentran en vías de regularización

ARTICULO TERCERO El presente decreto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su comunicación o publicación

Dado en la ciudad de Trujillo a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

ING .JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE

c.c/ alcaldía

DGATYAH, OBRAS MCRPES, DCUR/DAL,CATASTRO, INT/ ARCH.